



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 020 2022 00688 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Guillermo León Muñoz Aristizabal
Demandado	Anne Elizabeth Tibocho y otros
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Existe una indebida acumulación de pretensiones (Art. 88 num.2° del C. G. del P.) debido a la incompatibilidad entre la cláusula penal y los intereses moratorios solicitados para el pago de una misma obligación, de conformidad con el artículo 1600 de nuestra legislación civil. En ese orden, deberá el demandante a su arbitrio pretender únicamente por intereses moratorios o cláusula penal. Se precisa que en el contrato de arrendamiento sólo se especificó que el cumplimiento de la cláusula penal no extinguía la obligación principal, pero nada se dijo de los intereses de mora (Art. 90 num.3° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA